

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DEL NUEVO CENTRO DE FEMPA

OBJETO DEL CONTRATO:

Explotación de la cafetería totalmente equipada del Centro para el Fomento del Empleo y Desarrollo Tecnológico del sector Metal de la provincia de Alicante sito en la calle Benijofar 4-6 del Polígono de Agua Amarga de Alicante, C.P. 03008, así como el servicio de catering, incluyendo la posibilidad de instalar por parte del adjudicatario máquinas expendedoras, así como del uso de la terraza exterior ubicada en la parte trasera del edificio.

PODER ADJUDICADOR:

El Comité Ejecutivo (antigua Comisión Permanente) de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA) será el órgano encargado de estudiar las proposiciones y ofertas presentadas y para decidir sobre la adjudicación del contrato.

CANON MINIMO DE LICITACION / RENTA DE ALQUILER:

No se establece canon de licitación, ni renta de alquiler algunos durante el primer año de vigencia de la concesión para la explotación del servicio de cafetería. No obstante, se establece una fianza de 1.000 €, como garantía.

PLAZO DEL CONTRATO:

1 año. Durante los 6 primeros meses las partes tendrán derecho a desistir del contrato sin indemnización, únicamente comunicándolo con 15 días de antelación.

NECESIDADES A SATISFACER:

Poner a disposición de asociados, público visitante, alumnos del centro, y empleados de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA) los servicios de hostelería necesarios para cubrir sus necesidades dentro del horario de apertura del Centro para el Fomento del Empleo y Desarrollo Tecnológico del sector Metal de la provincia de Alicante, de conformidad con lo previsto en el apartado SERVICIOS Y PRESTACIONES.

Asimismo el adjudicatario deberá atender los servicio de catering que con motivo de eventos especiales (jornadas, reuniones...) le sean solicitados por la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA).

SERVICIOS Y PRESTACIONES:

El adjudicatario deberá realizar la prestación del servicio de cafetería en los términos indicados en su ofertas.

A título orientativo, los servicios mínimos a ofertar en la cafetería y comedor serán los siguientes:

- A) Artículos varios.
- B) Desayuno normalizado.
- C) Menú diario.
- D) Merienda-cena normalizada.
- E) Servicio de catering.

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION:

El Comité Ejecutivo de FEMPA acordará la adjudicación teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Precio de los artículos que se ofrezcan en la cafetería y máquinas expendedoras, hasta un máximo del 25% de la puntuación total.
2. Variedad, amplitud y calidad de los productos ofertados hasta un máximo del 25% de la puntuación total.
3. Experiencia acreditada, hasta un máximo del 40 % de la puntuación.
4. Mejoras o inversiones que el licitante ofrezca, hasta un 10%.

REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS:

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras con capacidad de obrar que cumplan los requisitos generales y de capacidad técnica que a continuación se describen:

Información sobre obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales.

Los licitadores manifestarán, al tiempo de la presentación de sus ofertas, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Requisitos de Capacidad Técnica.

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad técnica necesaria ante el Comité Ejecutivo de FEMPA que resolverá sobre la posesión de este requisito sobre la base de la documentación que debe incluirse, esto es:

- Estar en posesión de las licencias o permisos para la prestación del servicio.
- Haber prestado servicios de la misma o similar índole.
- Contar con los medios humanos adecuados para la prestación del servicio.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Forma de presentación.

Se presentarán en sobre cerrado ante el registro de entrada de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA), sito en la calle Benijofar 4-6 del Polígono de Agua Amarga de Alicante, C.P. 03008, identificando en el exterior del sobre el nombre y apellidos o, en su caso, la razón social del licitador, con clara indicación de la licitación a la que concurren.

Podrán remitirse proposiciones por correo ordinario indicando igualmente los datos arriba expresados, sin que cada licitador pueda presentar más de una proposición.

En el interior del sobre se hará constar el listado de productos y los precios (IVA incluido), que durante al menos un año no sufrirán modificaciones, así como información sobre el resto de condiciones que concurren en el aspirante en relación con los criterios objetivos para la adjudicación arriba expresados.

Plazo de Presentación.

La oferta deberá encontrarse en poder de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA) antes del día 14 de septiembre de 2012.

Vigencia de la oferta.

Se fija en un mes desde la finalización del período máximo para la presentación de ofertas, el plazo en que los licitadores quedan obligados por las ofertas presentadas.

ADJUDICACION:

El Comité Ejecutivo de FEMPA, como órgano encargado de estudiar las ofertas presentadas y decidir la adjudicación del contrato, comunicará a los licitadores que hayan presentado ofertas la resolución de la adjudicación.

El licitador, que obtenga una mayor puntuación será el adjudicatario final, notificándosele la adjudicación en el plazo máximo de 7 días.

En el caso de que el adjudicatario no compareciera o no aceptara finalmente la adjudicación, se adjudicará el servicio al siguiente licitador por orden de puntuación.

GARANTIA:

El contratista viene obligado a constituir una garantía de 1.000 € en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación y, en cualquier caso, antes del inicio de la prestación del servicio.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas.

FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario pondrá en marcha el servicio de cafetería adjudicado inmediatamente después de la formalización del contrato.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Proposición económica.

Los precios de los artículos y servicios serán fijados en la proposición económica. En el caso de la inclusión posterior de nuevos artículos o de la posible revisión de los precios fijados, se requerirá la aprobación del Comité Ejecutivo de FEMPA.

Horario.

La cafetería permanecerá abierta y en servicio ininterrumpidamente desde que el centro abre sus puertas, hasta el cierre de las mismas.

No obstante, el horario podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.

Limpieza.

La empresa adjudicataria deberá efectuar la limpieza de los locales, incluida la terraza, maquinaria, utensilios, menaje, vajilla y todos aquellos otros elementos que utilice para la prestación del servicio.

Las labores de limpieza se llevarán a cabo por parte del adjudicatario tantas veces como sea necesario para que las instalaciones superen cualquier tipo de inspección que pudiera realizarse, obligándose a hacerlo en recipientes

inodoros, así como a no causar molestias al normal funcionamiento del centro.

Higiene y seguridad.

En todas las labores que deban desarrollarse en la cafetería se observarán las más estrictas normas de higiene y seguridad, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Personal.

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta y mantener al personal necesario para la prestación del servicio normal, así como el que deba contratar en casos excepcionales, comprometiéndose a cumplir la legislación laboral y de Seguridad Social vigente.

En consecuencia dicho personal no tendrá vinculaciones, ni derecho alguno con respecto a la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA).

Asimismo, será obligación del adjudicatario facilitar, en su caso, los uniformes de uso diario de los trabajadores de la cafetería, siendo su responsabilidad la reposición, conservación y el lavado de los mismos.

Mantenimiento de las instalaciones.

La empresa adjudicataria, al comenzar la prestación del servicio, recibirá de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA) las instalaciones, locales, menaje, etc. Utilizará correctamente el material recibido, siendo a su cargo el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones.

Al finalizar el contrato, la empresa devolverá a la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante todo lo recibido en perfecto estado.

El equipamiento complementario que la empresa estime conveniente introducir deberá respetar la estética del centro y estará siempre en función del espacio disponible. Dicho equipamiento complementario será a cargo del adjudicatario, quedando dicho equipamiento en poder de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA).

Se requerirá necesariamente el previo consentimiento de FEMPA para la instalación de cualquier equipamiento complementario por parte del adjudicatario.

Gastos.

De manera general, el adjudicatario soportará además de los antes referidos, los siguientes gastos:

- Materias primas, su transporte, deterioro, etc.
- La instalación, mantenimiento, reposición, etc. de la máquinas expendedoras que pueda instalar en todo el centro, así como de la maquinaria existente en la cafetería.
- Los consumos y suministros de agua, energía eléctrica, teléfono, gas y cualquier otro que resultare preciso para el desarrollo de la actividad.
- Los impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes establecidos o que se establezcan por el Estado.

FEMPA se exime de toda responsabilidad derivada de los gastos enumerados en la anterior relación, así como de cualquier otro derivado de la explotación del servicio de cafetería.

Seguro de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria deberá concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de su actividad y, en especial, los riesgos derivados de intoxicación alimentaria.

En el caso de que el valor de los daños excediera el importe asegurado, el adjudicatario será el único responsable de su cobertura, eximiendo expresamente a la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA).

Otras obligaciones.

- Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas de azar, así como billares, futbolines, juegos recreativos o juegos de mesa.
- Queda prohibida la venta de alcohol superior a 18 grados centesimales.
- El adjudicatario queda obligado a realizar directamente la prestación del servicio con la prohibición de cederlo o subcontratarlo.
- El adjudicatario queda obligado a conocer la legislación en relación a los vertidos y residuos producidos por la cafetería, que será de obligado cumplimiento y de su exclusiva responsabilidad.
- Está prohibido fumar en todo el recinto del centro en el que se halla ubicada la cafetería.
- El trabajador que esté en la cafetería, deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

El adjudicatario deberá acreditar, antes del inicio de la prestación del servicio para la explotación de la cafetería, el cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos contemplados en las presentes bases, sin necesidad de que le sean requeridos por la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA).

CAUSAS DE RESCISION

Serán causas de rescisión inmediata del contrato, el incumplimiento total o parcial de las cláusulas indicadas en el contrato.

INSPECCIONES:

FEMPA se reserva el derecho de disponer cuantas inspecciones crea oportunas en las dependencias donde se realice el servicio contratado.

